

**Ilustrissimo Señor, los mercaderes naturales de este Reyno de Aragón, que residen en la presente ciudad de Çaragoça, dizen, que con el comercio y contrato irregular de la mercancia con franceses, se han introducido en el grandissimos inconuenientes.**

[Zaragoza : s.n., ca. 1650].

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02943

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



Memorial de R

## Ilustrísimo Señor.

**L**OS Mercaderes naturales deste Reyno de Aragón, que residen en la presente Ciudad de Çaragoça, dicen: Que con el comercio y contrato irregular de la mercancia con Franceses, se han introduzido en el, grandísimos inconuenientes, que ceden en perjuizio y daño, no solo deste Reyno, si de todos los de España, que necesitan de prompto remedio, como fieles, y leales vasallos de su Magestad, los proponen a V. S. con los medios que a su corto caudal se ofrecen: suplicando, que con ocasión de las Cortes, y Junta de los quatro Braços los mande conferir, y conferidos comunicar con su Magestad, para que con suma prouidencia y atencion, sea seruido, junto con V. S. aplicar los que parecieren mas conuenientes a su Real seruicio, bien publico, y comud deste Reyno, y los demas de su Magestad.

Para lo qual suponen por cierto, que no se sabe que aora, ni en tiempo alguno, Aragoneses, ni otros Españoles (por la antipatia natural que tienen con los Franceses) hayan habitado, ni residido en Francia, si solamente aquellos, que por estar en desgracia de su Magestad, ó otros delitos, ó fracasos, no podian viuir en los Reinos de España. Que el contrato de la mercancia entre este Reino de Aragón, y los de Francia (con que confronta) es muy antiguo, y por mayor, y menor, era mediante personas naturales, y si algunos Franceses contratauan, eran muy pocos. Que los mercaderes en grueso (assi naturales, como Franceses) tan solamente vendian en junto en sus almagazenes a los naturales que tenian tiendas abiertas, que vendian por menor; de forma, que los que vendian por menor, no vendian por mayor, ni al contrario los que vendian por mayor por menor. Que los pocos Franceses que contratauan en este Reyno, y trahian a el mercaderias en grueso, no eran los dueños dellas, si criados, y factores de los principales, que residian y habitaua en Francia, los quales les dauan vna porcion muy limitada en las mercaderias, por la industria de sus personas, sin que se les conociesse otro caudal. Y que con tener estos porcion muy limitada en los principios, despues se retiraron a sus tierras con haziendas numerosas y quantiosas de duzientos mil ducados, quales mas, quales menos, como han sido los Masioneres, German de Lesire (que se ha conocido despues Consejero, y Tesorero del Rey de Francia) los Plantarosas (que el vno dellos tambien es Tesorero) los Londeyes, Bertran Domec, Hernando Sobrevilla, Pedro Bernat de Scat, y otros muchos, que con las haziendas que grangearon en este Reyno con la mercancia, han comprado en Francia Varonias, Abadias, Lugares, y grãdes posesiones. Que los Ministros de las Generalidades del Reyno, en la Tabla desta Ciudad, hazen limitadas y acomodadas las ta-

A

las

CB 6000000 215.491

57 FEV-AV-CAJAS-02943

fas de las mercaderias que entran los Franceses, y no en los precios que ellos las venden, para aliciarlos con la buena acogida de la tasa acomodada a mayor entrada, para que el Reyno con ella tenga mayor beneficio. Que sin embargo de la tasa moderada importan los derechos de las mercaderias que entran de Francia a las Generalidades deste Reyno en cada vn año cien mil escudos, poco mas, ó menos. Y que a los Reynos de Francia no se les sabe, ni ha conocido otras Indias para juntar dinero de oro, y plata, sino es este Reyno de Aragon, y los demas de su Magestad, ni otro medio para sacarlo, que el contrato y mercaderias. M?O

Supuesto esto por cierto, como lo es, para assegurar a los Franceses desta India, y excluir del beneficio de ella a los Aragones, y demas Españoles, han cargado la atencion y cuidado (de 35 años a esta parte) para conseguirlo, con astucia industriosa, y ha sido, que los dueños de las mercaderias, que residian en Francia, cargaron en tener (a mas de los criados, factores, y porcionistas) mas criados Franceses que asistian en los almacenes en esta Ciudad, y otros que iban y venian de Francia: Y a mas desto, embiaban otros Francesillos a este Reyno, para que sus criados, y factores los acomodassen (como lo hazian) en las tiendas abiertas de los naturales, a quienes vendian en junto, y por la espera que tenian en sus pagas, les era facil el conseguirlos, y despues que los Franceses que estauan sirviendo (asi en sus almacenes, como en tiendas abiertas de los naturales) auian acabado sus aprendizages, y eran peritos en la inteligencia, é industria de las mercaderias, los mercaderes en gruello Franceses, se los dauan en fiado, con que formauan sus tiendas; Y para assegurar se mas, y echar mayores raizes los Franceses en su industriosa malicia, los que tenian tiendas abiertas, trahian de sus tierras otros Francesillos deudos suyos, ó de sus amigos, que los recibian por criados, y no a los naturales: Y de veinte y cinco años a esta parte, se han aumentado tantas tiendas de Franceses, que apenas las ay de naturales, y lo mesmo han hecho en el contrato de las mercaderias por mayor; de forma, que no se conoce, ni sabe que aya Aragones, ni otro Español que contrate en Francia, con que han quedado los naturales retirados, y aun excluydos de estos contratos. Que los pocos Franceses que se retiraron de Francia, y los libres que contratauan en este Reyno, por ocasion de la guerra que se introduxo por Fuenterabia entre Fracia, y España el año de 37.) por asegurar sus haciendas de los accidentes que acostumbra traer, no solo no se retiraron, antes cargaron en entrar mas mercaderias. Y sin embargo que la guerra se auia trasladado a este Reyno (donde por nuestros pecados, y los secretos juizios de Dios, corren cinco años que la padecemos por Cataluña con Francia) que deuiera servirles por vltimo desengaño del riesgo de sus haciendas, no por esto se han abstenido del contrato, ni retirados a Fracia, antes bien les ha seruido de nuevo incentivo a su codicia, excogitando el entrar mayor cantidad de mercaderias, mas Franceses, y formar mas numero de tiendas, para sangrarnos mayores sumas de dinero, con que son vnicamente dueños del contrato con Francia, quedando excluydos deste

Y quando parecia que se podia creer, que los Franceses se auian de retirar de ambas cosas (mayormente los calados en Francia, y los libres que contratauan en este Reyno, por ocasion de la guerra que se introduxo por Fuenterabia entre Fracia, y España el año de 37.) por asegurar sus haciendas de los accidentes que acostumbra traer, no solo no se retiraron, antes cargaron en entrar mas mercaderias. Y sin embargo que la guerra se auia trasladado a este Reyno (donde por nuestros pecados, y los secretos juizios de Dios, corren cinco años que la padecemos por Cataluña con Francia) que deuiera servirles por vltimo desengaño del riesgo de sus haciendas, no por esto se han abstenido del contrato, ni retirados a Fracia, antes bien les ha seruido de nuevo incentivo a su codicia, excogitando el entrar mayor cantidad de mercaderias, mas Franceses, y formar mas numero de tiendas, para sangrarnos mayores sumas de dinero, con que son vnicamente dueños del contrato con Francia, quedando excluydos deste

be-

beneficio no solo los Aragoneses ; pero todos los Españoles.

Y viédoq̄ en este Reyno entrava tanta moneda de oro, y plata, para los abastos, mátenimientos, pertrechos, y pagas de los Exercitos de su Mag. han dado en entrar en el mercaderias exeraordinarias, como hã sido tahalies, espadines, botas, espuelas, guãtes, sombreros, paños, medias de embotar, medias de seda de Paris, y otros muchos dixes, y mercaderias, que jamas se auian traído a este Reyno, y con ellas ma Franceses: y para assegurar la venta, y en poco tiempo poder vender muchas, y hazer dinero, han vsado de nueva industria, que ha sido fomar tantas tiendas abiertas, quanto ha sido el numero de criados Franceses con que se han hallado, y assi ay oy mercader Frances q̄ tiene para este fin dos, tres, y mas tiendas abiertas, en diferentes puestos, y parages. Y han passado aun a mas, que ha sido, a q̄ los mercaderes en gruesso (que jamas auian vendido si en junto en sus almagazenes) venden por menor. Y con auer entrado en este Reyno, desde que se començò la guerra, dobladas mercaderias de las que solian entrar, no se han aumentado los drechos Reales de los Peages de su Magestad, ni los de las Generalidades del Reyno, por defraudarlos de muchas maneras; Ya manifestado vnas mercaderias por otras; Ya trocando los fardos dellas, despues de auer passado la primera Tabla, en el camino antes de entrar en la desta Ciudad; Ya celandolas entre las q̄ manifiestã, poniendo entre las pieças de jaleses, y otras mercaderias de poco valor, otras de olandas, batistas, cambrayes, bordados, y randas de oro, seda, y otras cosas de valor, que lo han conocido los mercaderes naturales en los señales que en dichas pieças de jaleses han hallado impressos: y para q̄ estas cautelas no se entiendã, todos los criados que tienen en sus casas, son tambien Franceses: y tantos los que ay en esta Ciudad, que en la ocasion q̄ la Mora, General del Exercito de Francia, estaua sobre Monçon cõ diez mil infantes, y mas de tres mil cauallos, embiando esta Ciudad de Zaragoza de la gente de mas calidad, lucimiento, y valorq̄ renia, tres Tercios de a mil y quinientos infantes, para impedirle el esguazo de Cinca, y hazerle oposicion, tuuo mas rezelo y cuydado de los muchos Franceses que quedauan en ella, que del Exercito enemigo, siendo tan numeroso.

Tienen assi mesmo todos los mercaderes Franceses desta Ciudad, y Reyno en sus almagazenes y tiendas pesos de moneda, y la que es (assi de oro, como de plata) de peso la pasan a Francia, con las astucias que abaxo se dirã, y la que no lo es la truecan, ò emplean, hasta reduzirla de peso, para hazer lo mesmo, frustrando el efecto del Fuero que el año de 26. su Magestad (que Dios guarde) y los quatro Braços deste Reyno hizieron, que lo prohibe, teniendo en passarla de beneficio a mas de quarenta por ciento, por auerse subido el valor de la moneda de España en Francia, y por el trueco, con que la facan y pasan deste Reyno a los de Francia en su especie, y cessa la extracta de las mercaderias y fructos de la tierra, y por el configuient e el drecho de los Generales, y Peages, tiene diminucion.

La astucia que tienen los Franceses de entrar mercaderias preciosas y de valor, sin pagar los drechos, a mas de las dichas, y el sacar dinero deste Reyno a los de Francia es la que se sigue.

Desde Valderroncal, q̄ es la vltima del Reino de Nauarra, q̄ confronta con este Reino de Aragon, cō la Valle de Ansò, por la cordelera y altura de los Pirineos, hasta topar con Cataluña, estan las Valles de Ansò, Hecho, Aragues, Aisa, Cápfranc, Valdetena, Valdebroto, Valdegestau, Val de Viò, y Venasque, q̄ confrontan con Francia: Por las quales, a mas de los caminos reales y ordinarios, ay muchos desuios y passos, por donde aun con dificultad puedē passar hombres de a pie, y por estos pasan los Franceses todo el oro y plata que sacan de sus mercaderias, y en otra qualquier manera puedan juntar, assegurado a riesgo ageno, mediante personas de dichas Valles, y Lugares de aquellas, y otras de otras partes platicas en dichos desuios, y descaminos; y aunque en dichas Valles ay mucha gente honrada, y Hijosdealgo, regularmente ay otros muchos de gente ordinaria, pobres, y necesitados, sin mas caudal ni hazienda, que el sudor y trabajo de sus personas, y es la tierra tan esteril, y el jornal tan limitado, que apenas pueden sustentarse con el, el verano, y primavera, que es quando pueden trabajar; porque el invierno, no les da lugar el tiempo; por medio desta gente, por dichos derrumbaderos y despeñaderos, y passos, q̄ a los ojos se juzgan impossibles, hasta descolar los talegos por peñas altissimas con sogas; por huir de otros passos q̄ presumen se los saben, y no les esperen en ellos, y les quiten el dinero. Es por donde lo passā a Francia, dando los Franceses a cinco por ciento, quedandoles a ellos a mas de 35. y lo aseguran en la forma que se sigue.

A fauor del Frãces, que quiere passar a Francia mil escudos de oro, y plata, se obliaga el q̄ se en carga de passarlo, en vn Albaran de otra tanta cantidad lisamente, y en trayendole recibo de auerlo entregado en Francia a la persona que tenia acargo el recibirlo, le dà cinquēta escudos por el premio y seguridad que le ofrecio por passarlo y le rasga el albaran, y como el sustento del que lo passa pende deste exercicio, y si se lo cogen se pierde, y queda obligado a la paga, para su corto caudal imposible, los procura, para assegurarlo, y mejorar, si puede, su fortuna, y los Frãceses perseveran en passarlo, por el grande interes q̄ en ello tienē, tan ajustado a su codicia: y los que an passado el dinero, de retorno traē vn fardillo de mercaderias preciosas, que valdra mas de mil escudos y lo entran en este Reyno, y entregan al mercader Frãces, sin manifestarlo, ni pagar drechos por vn premio muy moderado. Y es tanta la astucia de los Franceses, que por los descaminos y passos de los Puertos de los Pirineos de los lugares mas apartados del contrato, es por donde sacan mas dinero, y entran mas mercaderias preciosas sin manifestar, en las primavera, y verano, hasta valerse de los pastores que apacientan los ganados en los puertos.

Asi mesmo entran los Franceses en este Reyno muchas mercaderias maestras, de buena apariencia, que se juzgan baratas, por el precio acomodado, en que las venden, y respecto de lo poco que duran, son caras, y malas, daño q̄ se sigue por no estar sugetan la visura de los oficios, como lo estan las que deste genero se fabrican en esta Ciudad, y Reyno, donde tienē los oficios señalados personas peritas, que mediante juramento reconocen, si lo que se fabrica es, o no de la ley, calidad y bondad q̄ requiere el arte; y si no lo es, a mas de perder el dueño la mercaderia, le apenan con-

conforme las Ordinaciones del oficio, en que estan sugetos, no solo a los oficios, y sus Vechedores; pero a los Jurados de las Ciudades, como se experimenta en la de Çaragoça, y otras deste Reino, de q̄ estan libres los Franceses. Por esta via van esmerando los oficios que ay en el, introduziendo lo que fabrican Plateros, Bordadores, Tafetaneros, Parcheros, Sombreros, Pelaires, y otros oficios, q̄ no pueden vender sus obras siendo de ley, en los precios justificados, por venderlas los Franceses deste genero en mas comodidad, sin embargo que son maestrales; y assi introduzen dizes, y joyas de plata y oro, de poco valor intrinseco, y muchas hechuras por lo curioso, y extraordinario, cordones de sombreros, alamares, botones, y todo lo demas que fabrican los Cordoneros, sombreros de castor, que venden el que menos a veinte y cinco y de a ocho, y algunos en mas de cinquenta, medios castores, sombreros de Bredà, y otros contrahechos y ordinarios, que venden el que a menos en tres y quatro de a ocho, y lo peores, que a mas de costar tan excessiuos precios, a quatro dias pierden el color, y no son de seruicio, quando los finos de ley que se fabrica en la tierra cuestan a diez y doze reales, los entrefinos a siete y a ocho, y los ordinarios a menos, que apenas ay quien los compre por no vsados. Entran bordados, galones, y passamanos de oro, plata, pita, seda, y otras cosas que fabrican los Parcheros. Rafos, tafetanes, tafetancillos, terciados, y colonias, que fabrican los Tafetaneros. Botas, çapatos, paños, cuchillos, y otras cosas, con que lo padecen en muchos oficios, y los maestros se van empobreciendo de forma, que no pueden sustenrar con ellos sus casas y familias, y aunque trabajen de dia, y de noche, no tienen expedicion, ni venta las mercaderias que fabrican, con que dexan el trabajar, y enseñar a sus hijos los oficios: y como los pocos Maestros, y oficiales que ay se van con el tiempo muriendo, y minorando, es preciso que se extingan, y que no los aya en este Reino, siendo tan necessarios a las Republicas, que se componen de todos estados, y necessitan de dichos oficios.

Introduzen assi mesmo randas de oro, plata, pita, é ilete, que venden a excessiuos precios (pues las ay de ilete que venden a mas de cien reales la vara) las quales solian fabricar las mugeres de calidad, y otras en esta Ciudad, y Reyno, y vendian a los mercaderes del, con que se sustentauan muchas, y viuian honesta, y recogidamente, que por faltarles este empleo, no pueden, con que quedan expuestas a los accidentes, que se dexa entender.

Y es de advertir, que auiendo en estos tiempos intentado algunos Españoles el contratar en Francia, les ha hecho tantas extorsiones, q̄ les ha sido preciso el retirarse, con que quedan excluidos de todo punto de contratar en Francia; y son tan pocos los que tratan por menor en Aragõ, que se puede creer en pocos años estaran totalmente excluidos, y no aurà vno que tenga tienda abierta, pues los pocos que oy ay estan atrinconados, como los oficiales, por auer tanto numero de tiendas abiertas, como ay Franceses, que entienden el contrato y mercancia, con que los naturales quedan priuados del beneficio y ganancia dellas, y los oficiales del sustento de sus familias, y el Reino de que queden en el tan numerosas hazien das como han hecho los Franceses, que con ellas se han pasado a Francia, auiendolas grangeado en esta tierra, como está dicho.

Y para que se entiendan mejor los daños q̄ se siguen de la irregularidad de la mercancia, es preciso repetir algo de lo dicho; y a lo está que es por medio de Franceses, y q̄ con hazerles tasas moderadas (los Ministros de la Tabla del General en esta Ciudad) de las mercaderías que manifiestan, que son las ordinarias (y no las preciosas) suben los derechos del, cien mil escudos, que pagando a diez por ciento, importa el valor de las mercaderías que entran y manifiestan, vn millon. Añadese a esta suma, q̄ valdrán mas al precio riguroso, que las venden por mayor, y la ganacia delto, y luego la que tienen los Franceses de tiendas abiertas, que vendē por menor, lo que valdrán las de los fardos que truecan por los caminos, las que traen entre las piezas de jaleses, y no son vistas en la Tabla del General, con entrar en ella, y las de los fardillos que entrā los que sacan la moneda, que son todas mercaderías de mucho precio y valor, que sin nora de ponderacion se puede asegurar, que todas juntas, las preciosas, no manifestadas, con las ordinarias, manifestadas, y el beneficio, y ganancia de ambas, haze suma de dos millones y medio en cada vn año, que los pasan a Francia en moneda de oro y plata de peso, mediāte la mercaderia.

Independente de la mercaderia sacan tambien los Frāceses mucho dinero, como son pastores, caldereros, terradores, segadores de yerua (que pasan a Castilla, y buelue a Francia por este Reino) canteros, aguardenteros, çapateros de viejo, pozeros, castradores, amoladores de cuchillos, cedazeros, y de otros ministerios y oficios humildes, q̄ vienen a trabajar a este Reino, y ganar dinero, para pagar las gabelas y contribuciones que les tiene impuestas el Rey de Frācia (que es con lo que nos haze guerra.) Y si a este respecto sacan dinero de los Reinos de Castilla, como lo sacan deste, y el de Valencia, son en cada vn año mas millones los que pasan a Francia, que los que le vienen a su Magestad de las Indias con los Galeones y Flota. A mas de que se sabe, que muchas cargas de moneda de las condutas que ha mandado embiar su Magestad a este Reino para los abastos de su Exercito, han entrado enteras en casa de mercaderes Franceses, que residen en esta Ciudad, que tambien las auran pasado a Francia.

Y aunq̄ parecen y son grandes los inconuenientes dichos, aun los encierra mayores, y mas perjudiciales al bien publico y comū deste Reino y Monarquia, el contrato irregular de la mercancia, porque con ocasion della, residen los Franceses que contratan en la presente Ciudad, y otros Lugares del Reino, con que tienen noticias de quanto passa en orden a la guerra; y para asegurarse dellas, ay Franceses que discurren y andan por todo el Reino, y Lugares del, vnos con fardos de mercaderías, otros con randas, otros como castradores, y de otros ministerios, q̄ con todo cuidado y atencion inquierē y procuran saber q̄ pie de Exercito y gente efectiva tiene su Magestad, que Caualleria, que Infanteria, de que calidad es, donde, y como está alojada, que preuēciones ay para la campaña, que caualleria y infanteria se espera, q̄ fortaleza, o flaqueza ay en las plaças, y lugares de nuestras fronteras, q̄ designios, quando, y por donde se intēta obrar, y puede el enemigo hazernos daño, y cogernos despreuēidos; si se mueue, o no la gēte de los quarteles; si ay bastimētos, y tren de artillerías, por donde, y quando, y con q̄ comboy se embian bastimentos a las plaças,

con



con que vienen a tener en Francia y sus Exercitos puntuales noticias y auisos de quanto se haze de parte de nuestro Exercito, y tantas espías en este Reyno, quantos son los Fráceses que contratan, y andan por el. Digalo la experiencia en los comboyes y baltiméros que han cogido repetidas vezes con tanto daño nuestro, sin que aya porque estrañarlos, pues espian cõ tanta seguridad con añagaza de la mercãcia, que nadie se los impide: y lo peor es, que hablan en cosas de la guerra, y otras, tan libremente como si estuuieran en Frãcia, y les es muy facil el dar auisos con puntualidad, pues en Fraga, y otros muchos Lugares de la frontera, y aun dentro de Lerida ay Franceses con tiendas, con que les sobrá ocasiones de auisar todo lo q se intenta: y de las cosas mayores que se saben en esta Ciudad, pue se auisara a los Reynos de Frãcia en poco mas de dos dias, cõ embiar vn Frãces que en voz lo refiera, sin llevar cartas, y esto con toda libertad, quando ningun Español la tiene en Frãcia a vn para hablar.

Añadase a esto, que la quarta parte de la gente que ay en este Reyno, son Franceses los mas dellos libres, ò casados en Frãcia (siendo los menos los que estan casados con mugeres de la tierra) y juzguese el peligro en que se halla teniendo guerra con Frãcia, por Cataluña, y confrontãdo con sus Reynos por otra parte, Treinta leguas poco mas, ò menos q deue auer por la Cordelêrera de los Pirineos por las Valles dichas, desde Valderoncal, hasta Cataluña, y el rezelo, cuydado, atencion, y desuelo con que se deue viuir de enemigos domesticos tan ciertos, todos daños, y efectos del contracto irregular de la mercancia.

El mayor apoyo y causa de dichos inconueniêtes, en este Reyno, ha sido, y es la desestimaciõ del ministerio y contrato de la mercãcia teniêdo lo por seruil, y priuado por el a los naturales, Caualleros, Hijos de algo, y Christianos viejos de los officios publicos deste Reyno, y Ciudad, cõ que se ha entibiado la inclinaciõ al ministerio a que se aplicará, si la mal fundada politica y desestimaciõ (que solo cõsiste en aprehension en los Reynos de España, no los priuara de dichos honores, razon de estado que vituperan los estrañeros, pues es notorio a los noticiosos del gouerno de las Señorias de Venecia, Genoua, Luca, y otras; de los Estados de los Potentados de Italia, como Florécia, y otros Reynos, Señorios, y Republicas, que admiten en los officios honorificos de sus Ciudades y Reynos los mercaderes, en consideraciõ, que personas que han tenido aplicaciõ, talento, e industria para grangear haziendas, sabran hazer lo mesmo en beneficio de sus Republicas, dõde se hallã empleados en los officios honorificos dellas, y ocupãdo a sus hijos en este ministerio, los libran del ocio, que es raiz de todõs los vicios, y con el exercicio del, se enseñan al grangeo y aumento de las haziendas que les dexan sus padres: Y assi se ve, q dichas Señorias, Republicas, y Republicas son ricas, poderosas, y biẽ gouernadas, y se hallãn con fuerças para sustetar guerra defensiva; y este ministerio no embaraza, ni impide a q sus hijos puedan ser Caualleros, y Comendadores del Orden de San Iuan; y en este Reyno se experimentarã las mesmas utilidades, y beneficios, si a los naturales no les desuñara la desestimacion deste empleo, ocasion q ofrecio el copete a los Franceses

para incluyrse en el, desuiar y excluyr a los naturales, como lo há cõseguido con tantos beneficios y ganacias, como se colige de lo dicho, y por este medio (a mas del beneficio vniuersal de los Reynos de Francia, auiedo seles descubierto estas Indias, de donde há sacado, y sacã tanto dinero en cada vn año, como está dicho) los Franceses particulares han hecho tan numerosas haziendas, y lleuadoselas a Francia, q̄ pudieran tenerlas los naturales de este Reyno. Y si se carean los daños q̄ el, y los particulares padecen por esta desestimacion con los beneficios y ganancias que los Reynos de Francia, y sus naturales han tenido por la estimacion y exercicio deste ministerio, facil serã hazer juyzio y eleccion qual sea mejor politica, y la que en este Reyno se deue abraçar, y poner en practica.

Y a estan representados los inconuenientes que ha alcançado la especulacion de los mercaderes naturales deste Reyno, y crecen, q̄ la atenciõ y a dequada inteligencia de V. S. los alcançarã mayores: y assi pasan a representarle los medios q̄ se les ofrece y juzgan por releuantes para obiar los en lo venidero, q̄ e. desuiar y excluyr a los Frãceses por los mismos fi- los q̄ se introduxeron, que serã facil de conocer si se recurre a la forma q̄ contratauan en lo antiguo, y aun seria bien quitar las rayzes y fundamē- tos, que se incluyen en el contrato sobre que han labrado tantos daños, y parece se podran remediar con las disposiciones siguientes.

Establecer por ley, y Fuero, que se permite a los mercaderes France- ses q̄ se hallan oy casados en este Reyno con mugeres naturales del, y otros de su Magestad, que puedan contratar por menor, teniendo tiendas abiertas y fixas en la presente Ciudad, ò otros lugares deste Reyno, pro- hibiendoles q̄ no puedan ir vendiendo por el, ni por las calles: y que a to- dos los demas Franceses libres, ò casados, se le prohiba el contrato de la mercancia, por mayor en almagazenes, y por menor en tiendas abier- tas, y el ir vendiendo por el Reyno por si mismos, y por interpositas per- sonas. Y q̄ los mercaderes Franceses que estan casados con mugeres de la tierra, ni los naturales, puedã tener ni tengã criados de los Reynos de Francia. Y para q̄ se pueda continuar el contrato de la mercancia con Francia, se permita q̄ Franceses puedan contratar en este Reyno, y entrar mercaderias hasta la primera Tabla que huuiere en el lugar del Puerto por dõde las entraren, y no puedan cõ ellas passar mas adelante, donde le sea permitido vèder por mayor, y en junto (y no en otra manera) a los mercaderes naturales; y lo mesmo se entienda de lo q̄ entrare por Nauarra en las mercaderias q̄ vienen de Francia, porq̄ sino se preuiniese esto, por allí serian las entradas por medio de Nauarnos, y otros, y se frustra- ria el intento, y seguirian algunos de los inconuenientes dichos.

Que a los mercaderes naturales deste Reyno de en grueso, o por me- nor, y tiendas abiertas (como no pesen, ni midan en ellas por si mismos) puedan habitar y asistir en sus almagazenes y tiendas, y ser admitidos a los officios honorificos del Reyno, y Ciudad, segun la capacidad, talento, y naturalezas mererieren.

Que no se permita q̄ en este Reyno entrẽ de Francia las mercaderias maeltradas (q̄ arriba se refieren) ni otras que lo sean, atento que ay en el

Maef-

Maestros, y oficiales que las fabrican del mesmo genero, de la ley, y calidad que pide el arte; y caso que las entren, esten sugetas a la visura de los peritos que tienen señalados los officios, indiuiduando que mercaderias son las que por Maestradas se prohiben.

Que al Fuero del año de 16. que prohibe la saca de la moneda, se le añada a mas de las penas que tiene impuestas, las que se juzgaren mas eficazes para su remedio.

Dirà alguno q̄ este Reyno para el cumplimiento de sus obligaciones y pagas no tiene otras propiedades, juro, ni rétas, si los derechos de las Generalidades, q̄ como queda dicho, importan en cada vn año cien mil escudos, y q̄ prohibiendo el cōtrato a los Franceses en la forma dicha, y no permitiéndoles libremēte (como siempre se ha hecho) no solo ha de tener este Reyno aumēto de los derechos, pero se le han de disminuir, y no hã de tener con que poder pagar los Iuezes, Censales, y cargas q̄ tiene, de que se viene a seguir mas daño, q̄ beneficio al Reyno, y assi que no son conuenientes las disposiciones referidas, y lo es el permitir libremente el contrato a los Franceses, pues por los beneficios particulares no es bien lo padezca la cabeça, y cuerpo principal, que es el Reyno.

A esto se responde q̄ no obsta esta objecion, porque con las prohibiciones dichas, no se quita en este Reyno a los Franceses el contrato de la mercãcia, solo se regula a su mayor beneficio, para obiar los daños, y inconueniente q̄ se han referido; y para que consigan los naturales las utilidades, beneficios, y ganancias que ellos se lleuan: y assi mesmo se quitan los fraudes que cometen en no pagar los derechos de las mercaderias que entran sin manifestar en la forma arriba referida, y que no se saque el dinero, y a que las mercaderias y fruãtos deste Reyno tengan expedicion y salidas, y a que los derechos de las Generalidades se aumenten, que todo se consigue con dichas disposiciones a beneficio deste Reyno, y Monarquia, como se verá por las razones siguientes.

Los Franceses que contratan con las Islas reueldes de Flandes, y otros Reynos, y Prouincias de Europa, enemigos desta Monarquia, de dō de, y de Francia traen mercaderias, no pueden expedirlas sino es en este Reyno, y demas de España, q̄ son sus Indias, libres de los piratas, bagios, y borrascas del mar: y assi les es preciso continuar el cōtratar en la forma q̄ se les permitiere, porque los ocupados en este exercicio (en q̄ reconocen cierta su ganancia) no les queda otro rumbo para conseguirla, y si lo dexassen lo perderian todo; y no es creyble lo contrario, y assi con las disposiciones dichas, no se quita ni cesan los derechos de las Generalidades, solo se regulan a que no passen de la primera Tabla del Reyno por donde entraren, y como sea por vnos valles estrechos por donde (sino ay omision voluntaria y culpable de los Ministros del General) no pueden defraudarlos en las mercaderias que entraren, con q̄ cesan los fraudes de las preciosas que entraban sin manifestar, con las astucias referidas, aurã extracta de mercaderias, y no disminucion, si aumento en los derechos, y en passando los Lugares de las primeras Tablas, ay muchos defuios con que se cometerian muchos fraudes de los referidos: y

es cierto, que aunque no entrasse en este Reyno mas de la mitad de las mercaderias que oy entran, los derechos de las Generalidades serian los mesmos, y aun mayores, por resultar de lo referido, que importan mas las mercaderias preciosas que entran sin manifestar, ni pagar derechos, que las que manifiestan, y auiendo extratas de lana, açafran, cordellates, y otras mercaderias, y frutos de la tierra, que sacarian deste Reyno los mercaderes naturales para hazer trueco, y paga cō las q̄ cōprarian de los Franceses, quedarian aumētados, y los naturales beneficiados, y gananciosos, y no se sacariā tātos millones de dinero, y oro, y plata, como se sacan; seria de beneficio a los particulares, porque vederian sus mercaderias y frutos en precios justificados, y no como oy, que aun para venderlos en precios baxos, es necesario que rueguen que se les compren, y en no permitir a los Franceses el contrato de la mercancia mas adentro de la primera Tabla deste Reyno, no serà aun hazerles retorno a lo que hazen en Narbona de Francia, y otras Ciudades maritimas, donde solo a los naturales lo permitē, ni a lo que hazen con los Aragoneses, y demas Españoles, que han intentado contratar en sus Reynos, que con composiciones, estorsiones, y malos tratamientos los han obligads a dexarlo.

Ni parece releuante la politica y razon aprehensiuā de desestimacion del contrato y mercancia, para priuar a los naturales de la admision de los officios honorificos deste Reyno, y Ciudad (abstiniēdose de medir y pesar en sus tiendas) porque a mas de las vtildades que se han de seguir al bien publico, comun, y particular de que aya en este Reyno personas ricas con el empleo deste ministerio, lo apoyan exemplares de tantos Reynos, Señorias, y Republicas, que con estimacion los admiten a los officios honorificos de sus Vniuersidade; la Religion de San Iuan a su Religion y Encomiendas a todos los de los Estados de Italia. Ay tambien exemplar en España en los Reynos de Vizcaya, donde admiten no solo los mercaderes, pero los oficiales son admitidos para los Abitos y Encomiendas de las tres Religiones Militares de España.

Con las disposiciones dichas se minorará los Franceses en este Reyno, por regular el contrato, q̄ es el ceuo q̄ les trae, y detiene, se les quitara la ocasiō de espiar, los frutos de la tierra tendrá expedicion, los oficiales naturales podran sustētār sus familias, y casas, los Caualleros, Hijos de algo, y Christianos viejos, y otras personas de calidad (que las ay muchas en el Reyno, entendidas, è industriosas, viendo q̄ el ministerio de la mercancia no es desestimado) se aplicará a el, y sus hijos ocuparan en lo mesmo, y cōtratando conseguiran beneficios y ganancias, con que se podra prometer aura en este Reyno, y Ciudad personas ricas (como lo estan los Franceses con este exercicio) cessaran las fraudes, y se aumentarán los derechos de las Generalidades, y se euitaran muchos tratos ilicitos y vsurarios, porquē ay personas en este Reyno codiciosas de la ganancia, y como les falta la industria, no dudan el darlos a logro, que si pudieran darlos (como podran) a mercaderes naturales abonados, tendrá mas cierta la ganancia, y segura la conciencia, y con este arbitrio se han hecho muchos ricos en Calatayud, y los que oy dudan de dar dinero a censal,

por

por ver las Vniuersidades tan trabajadas y necesitadas , por los trabajos de las guerras , y alojamientos de soldados , tendran el mesmo expediente , y vnos , y otros segura , y licita ganancia , y aun mayor que a cenal , y las comodidades de los naturales seran grandes , y se aumentaran en gente , porque podran ocupar mucha con la comodidad de hazienda , con que no saldran deste Reyno , tantos como van vagando por el mundo oziosos.

Todo lo dicho representan a V.S. y suplican , que despues de auerlo corregido con su grauisima censura , con su superior inteligencia y prouidencia , mande ver , y disponer lo que juzgare mas conforme al seruicio de su Magestad , al bien publico , y comun beneficio deste Reyno , y los demas desta Monarquia , que en ello recebiran la gracia y merced que esperan y desean merecerle a V.S. quam altissimus , &c.

